

B/R  
3



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
18 OCT 2012	
Recibido.....	Hs.
EXP. N° 26997	BK-F.V.

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, proceda a suspender los embargos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Gobierno Provincial a las coparticipaciones municipales y comunales hasta tanto se legitime el procedimiento de determinación de oficio por parte de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

  
ERIKA GONNET  
Diputada Provincial

  
Darío Mascioli  
Diputado Provincial

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En virtud y no obstante que el Decreto 2543 establece, la modificación del art. 2 de la Ley 11773: "determinación, recaudación, fiscalización, control, percepción y ejecución de las deudas y obligaciones previsionales, así como la imposición de sanciones e imposición de intereses, será realizada conforme la normativa contenida en el libro 1, parte general del Código Fiscal".

Continúa diciendo el artículo: "Facúltase al Poder Ejecutivo para que reglamente las formalidades, otorgamiento de plazo y modo de pago de las deudas y obligaciones previsionales".

El art. 4 bis impone: "Facúltase al Poder Ejecutivo para que reglamente la presente ley, conforme las particularidades propias del órgano de aplicación y el especial objeto de la materia regulada por ella. La caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia será autoridad de aplicación".



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Sabidos es, que el Código Fiscal Provincial no tiene actualmente legislado el procedimiento de determinación de oficio y que por otra parte, la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como administración dependiente del Poder Ejecutivo, asume la condición de juez y parte; por lo que el equilibrio que asegura la defensa del contribuyente, no está presente en la actual legislación.

Tal como reconoce el despacho votado en la Cámara de Senadores, respecto de la creación de un nuevo Código Fiscal, en sus fundamentos, cita la necesidad de encarar una reforma del procedimiento tributario sobre la base de una observada incompatibilidad de la ley vigente con normas superiores y fallos recientes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en la necesidad de adecuación de la legislación a los compromisos internacionales asumidos por nuestro país.

La provincia de Santa Fe, debe contar con normas que respeten los derechos y garantías reconocidos en Tratados Internacionales y debe garantizar a los contribuyentes la tutela judicial efectiva y seguridad jurídica.

El Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, y la Resolución General 01/09 se apartan de las normas superiores, razón por la cual se realiza la presente impugnación por imperativo procesal, sin que implique aceptar que sea la Caja de Jubilaciones y Pensiones el organismo constitucionalmente legitimado para llevar adelante la presente determinación de oficio.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, resulta necesario que los integrantes de la Cámara tengan conocimiento de la situación y, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto.

  
**ERIKA GONNET**  
Diputada Provincial

  
**Darío Mascioli**  
Diputado Provincial

